es considerando se pone como lo a mostrado la esperiencia
de peor calidad las cobranças de la R.l hacienda pues
por lo que sirue para salarios y que de seruir de premio
y se retrasa la satisfacion de los reales seruicios de
su Mag.d y hasta que ponga el remedio que conuenga
en esto y sin perjuicio del d.o de la uilla y de
vsar del cada y quando que le conuenga por
via de recurso y sin consentir en las penas
ympuestas por dho S.r Corregidor contra sus m.ds los
dhos alcaldes que lo repiten hablando con el
respecto deuido y como de d.o se requiere apelan
ante su Mag.d y señores de su R.l Consejo
que le toca por aora su m.d de dho don Ju.o
Diaz de Alcantara disponga en orden a la cobrança
lo que manda el dho S.r Corregidor y apremio con
tra los deudores que lo fueren y en cuyo poder para
ren los m.s de dhos seruicios que por morosos y re
misos que aunque su neces.d no les a dado lugar a su satisfa
cion la prosiga hasta que por su Mag.d se mande
otra cosa que siendo necessario sus m.ds de los
señores alcaldes por sus personas y comissarios
deste Consejo y ministros se le de el fauor y ayuda
necessario en su cobrança en lo que fuere posible
todo ello por escusar de que dho S.r Corregidor haga
mayor empeño del que hace en esta parte pues
sin el sus m.ds a nauedido y a uedon con la obligacion
que les corresponde a sus offi.os con la lealtad
y prontitud que deuen al seruicio de su Mag.d
y para escusar mayor asistencia de la que
a tenido dho S.r Don Ju.o se proceda luego
incontinenti y se le de testimonio deste
acuerdo y de la apelacion a sus m.ds